

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS  
77318608351**

**COMERCIAL PANAMERICANA S A  
85.714.200-4**

**POLICULTIVOS DE MARISCOS Y PECES**

**NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE AGENTE  
RETENEDOR DE IVA, CONFORME A RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 3311 DE 30.06.2000.**

**SANTIAGO, 13/09/2018**

**RES. EX. N° 77318088046 /**

**VISTOS:** 1.- La presentación efectuada en Formulario 2117 de fecha 03.08.2018, de [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en representación de COMERCIAL PANAMERICANA S.A., RUT N° 85.714.200-4, con domicilio en [REDACTED] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de productos hidrobiológicos, en conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3311 del 30.06.2000.

2.- Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5, del Código Tributario, y dispositivos N° 15 y 16 de la Res. Ex. N° 3311 del 30.06.2000.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, en el considerando N° 3 de la Resolución Ex. N° 3311 de fecha 30.06.2000, se determina hacer uso de la facultad establecida en el inciso 3° del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, disponiendo el cambio de sujeto total o parcial en las ventas de especies hidrobiológicas que efectúen vendedores a empresas, comunidades o sociedades de cualquier naturaleza que adquieran dentro de su giro dichas especies en estado fresco-natural, para venderlas en el mercado interno o exportarlas en el mismo estado, o bien como productos elaborados.

2.- Que, en el Resolutivo N° 3 de la Resolución Ex. N° 3311 de fecha 30.06.2000, se faculta al Director Regional para disponer el cambio de sujeto total para el adquirente en todas las ventas de especies hidrobiológicas, en estado de frescas y naturales, o bien mantenidas en hielo o con otras técnicas para preservar dicho estado, o congeladas, o en conservas o en cualquier otro estado, que les efectúen vendedores que, al momento de la venta, no entreguen guías de despacho o facturas, o que, por efecto de la fiscalización, del Servicio de Impuestos Internos, se encuentren figurando en nóminas de contribuyentes cuestionados o con anotaciones negativas por considerárseles como de difícil fiscalización.

3.- Que, el Resolutivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 3311 de fecha 30.06.2000 establece que, los contribuyentes para tener la calidad de retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán observar un buen comportamiento tributario.

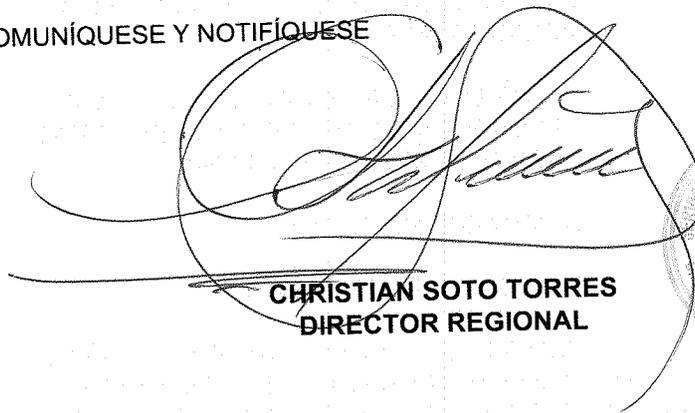
4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1008/4 de fecha 22.08.2018, sobre cumplimiento tributario y de requisitos, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas de la Regional Santiago Oriente, se determinó que el solicitante no cumple con los requisitos señalados en el considerando anterior y, por lo tanto, no procede otorgar la calidad de agente retenedor total en las adquisiciones de especies hidrobiológicas.

5.- Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han determinado que no procede otorgar la calidad de agente retenedor.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR a la solicitud de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de especies hidrobiológicas conforme a la facultad delegada en la Resolución Ex. N° 3311 de fecha 30.06.2000 efectuada por el contribuyente COMERCIAL PANAMERICANA S.A., RUT N° 85.714.200-4, según lo señalado en los considerandos anteriores.

En contra de este acto, el contribuyente podrá deducir recurso de reposición ante el suscrito, dentro de los 5 días hábiles contados desde el día siguiente hábil a aquél en que se notifique el acto. Además, podrá interponer recurso extraordinario de revisión, dentro del plazo de un año, contado de conformidad a las causales dispuestas en el artículo 60 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

-  en representación de COMERCIAL PANAMERICANA S.A.
- Director Regional
- Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas
- Archivo Grupo N° 4